



CONTRATO N°208 DE 2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO A LA MEDIDA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SITIOS WEB DE BENEDAN Y LOTERÍA DE MEDELLÍN

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN y VELAIO S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 900.358.703, Representada Legalmente por el señor **GUSTAVO CARDONA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.391.741, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. **2)** La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. Considerando la importancia de Internet, como medio de comunicación de masas y de constante crecimiento en usuarios, se evidencia la necesidad de dar continuidad al proceso de publicación de información en la Web, buscando fomentar el posicionamiento de Benedan y sus productos de una forma efectiva, flexible y económica. Actualmente Benedan cuenta con dos sitios web: www.benedan.com.co: Este está enfocado en la publicación de la información relacionada con la Beneficencia de Antioquia, Comercializadora Lottired, la SCPD, noticias de la Entidad y demás información corporativa; www.loteriademedellin.com.co: Este tiene un enfoque comercial para el desarrollo de estrategias de mercadeo, posicionamiento de marca e interacción con el cliente. Ambos sitios desarrollados recientemente bajo tecnología drupal versión 7 requieren de mejoras y ajustes que la nueva administración desea implementar como estrategias comerciales para impulsar nuestras ventas ante los clientes potenciales de nuestras redes de Internet. **3)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de desarrollo a la medida y el mantenimiento de los sitios web de BENEDAN y Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** El contrato incluye una bolsa de mantenimiento, soporte y desarrollo de 400 horas cubrir mantenimientos y nuevas necesidades que surjan en el tiempo de ejecución del contrato, descritas en los numerales anteriores, estas horas se consumirán por petición de servicio, previa solicitud de la necesidad por parte de Benedan, presentación del estimado de horas necesarias para cumplir el requerimiento por parte del proveedor y aprobación de la ejecución del trabajo por parte de Benedan. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** **1)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones

Prestación de servicios de desarrollo a la medida y el mantenimiento de los sitios web de BENEDAN y Lotería de Medellín.

técnicas descritas y exigidas en los estudios de oportunidad y conveniencia y los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. **2)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **3)** Informar oportunamente a **BENEDAN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **4)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **BENEDAN** o por el supervisor. **5)** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. **6)** Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. **7)** Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de las facturas. **8)** Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. **9)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **10)** Propiedad Intelectual: **EL CONTRATISTA** mediante este documento cede a **BENEDAN** los derechos patrimoniales sobre las soluciones desarrolladas y autoriza a ésta el uso, la modificación y la explotación económica y demás facultades que se deriven de estos derechos patrimoniales. **BENEDAN** siempre reconocerá los derechos morales que sobre estas soluciones tenga **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. **2)** Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2017, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/C (\$26.000.000)**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, mensualmente de acuerdo a las actividades reportadas, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias. **EL CONTRATISTA** deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la amparados en la disponibilidad presupuestal 498 del 14 de julio de 2017, con cargo al rubro presupuestal 21212078A0715 IK_GV_Mantenimiento Tecnología (Soporte Técnico), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**,

Prestación de servicios de desarrollo a la medida y el mantenimiento de los sitios web de **BENEDAN** y Lotería de Medellín

2
13



mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **BENEDAN**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a **BENEDAN**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad de los servicios:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** **BENEDAN** designará como supervisor del contrato al Director de Informática, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley: como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **BENEDAN**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **BENEDAN** lo liquidará



unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12. Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. **EL CONTRATISTA:** Calle 12A No. 53-51. oficina 401-A. Cali. PBX: (2) 5241133, email: gcardona@vetaio.com.

Para constancia se firma en Medellín, el 27 de julio de 2017

Ofelia ELCY Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN

Gustavo Cardona Ramírez
GUSTAVO CARDONA RAMÍREZ
 El Contratista

PROYECTÓ: *Viviana Marcela Ríos Córdoba*. Abogada
 REVISÓ: *Juan Esteban Arboleda Jiménez* Secretario General
Alex Alonso Camargo Peñaranda Jefe de Oficina TIC